



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Risaralda  
Centro Zonal Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 61726-2015  
Fecha: 25/11/2015 09:34:08  
Recibido por: NELSON HINCAPIE HERRERA  
Destino: Secretaría de Educación  
Anexo: 1



Pereira,

Señores  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
Carrera 7 N° 18-55 Piso 8  
Palacio Municipal  
Pereira

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2015-469638-6601  
Fecha: 2015-11-23 14:14:39  
Enviar a: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
No. Folios: 1

**ASUNTO: SOLICITUD VULNERACION DCHO EDUCACION**  
**NNA: ANGIE VALENTINA LOZANO**  
**RC 1089602363**

Cordial Saludo,

En mi calidad de Defensora de Familia, a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de **ANGIE VALENTINA LOZANO** de 8 años, de edad, en familia de origen, respetuosamente solicito respetar la permanencia en la institución educativa villa santana, en grado primero, la madre manifiesta que la niña fue devuelta a la casa, que la maestra le dijo que **no la volviera a llevar que porque ya había perdido el año**, que para que la seguía llevando a clase.

Respetuosamente solicito investigar la institución educativa villa santana, por cuanto no es el primer caso que nos reportan donde las familias manifiesta que las profesoras les dijeron que no llevaran más los niños. No es justificación para negar el derecho a la educación del niño, manifestarle a los padres que va perder el año. La señora **ANGIE VALENTINA LOZANO**, firmo acta de compromiso en ICBF, donde asume responsabilidad de asistencia a clases de su hijo y respetar sus derechos fundamentales. La niña se encuentra a cargo de su madre, la señora **ERIKA YURANY LOZANO**, residente en PEREIRA, identificada con C.C. 1.088.264.181 DE PEREIRA, residente en la MANZANA 13 CASA 11 INTERMEDIO VILLA SANTANA, TEL. 3162533-3128538837.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006:

*"Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución política. Incurrirá en multa de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación."*

Agradezco la colaboración que pueda prestarme en el presente caso

  
**ALEXA CASTRILLON LONDONO**  
**DEFENSORA DE FAMILIA**

Carrera 8 Bis No. 35 - 11  
Pereira - Risaralda  
Teléfono: 3296222  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*  
<http://172.16.9.173:8052/> 23/11/2015



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	25 de noviembre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	61726
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2015-11-25 09:30
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALEXA CASTRILLON LONDOÑO		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

